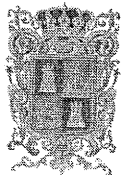


Exo. 1/16

53



Número de oficio: 1597/2016

Asunto: Convenio

San Francisco de Campeche, Campeche. a 20 de Septiembre de 2016.

**M. EN A. BRAULIO HERIBERTO PALI LARA.**  
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE  
P R E S E N T E

Con motivo de la regularización de los servicios que presta este Hospital Psiquiátrico de Campeche a los beneficiarios del Seguro Popular, envío a Usted el Convenio de Subrogación de Servicios de Atención de Consulta Externa, Hospitalización y Suministro de Medicamentos Controlados a los Beneficiarios Hospitalizados del Sistema de Protección Social en Salud (Programa Seguro Popular), celebrado por una parte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, representado por usted en su carácter de Director General, y por la otra el Hospital Psiquiátrico de Campeche, representado por quien suscribe este oficio, en su carácter de Director General; lo anterior, a fin de que dicho convenio quede formalizado con las firmas correspondientes, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año.

Esperando contar con su valioso apoyo le envío un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
**DR. SAUL ARBOYO RODRIGUEZ**  
Director General del Hospital Psiquiátrico de Campeche.

**RECIBIDO**

21 SEP 2016

*[Handwritten Signature]*  
**DIRECCIÓN JURÍDICA DEL REPSS  
EN CAMPECHE**

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Hurtado  
9:28 HTS.

c.c.p. ARCHIVO





CONVENIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS A LOS BENEFICIARIOS HOSPITALIZADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (PROGRAMA SEGURO POPULAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL REPSS”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO POR EL DR. SAÚL ARROYO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- “EL REPSS”, a través de su representante, declara:

I.1.- Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo éste el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de atención médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

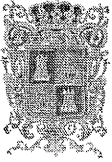
I.2.- Que el **M. en A. Braulio Heriberto Palí Lira**, en su carácter de Director General de “EL REPSS”, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 28 de Septiembre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal correspondiente.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

I.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Bravo No. 28, Colonia San Román, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.





II. "EL HOSPITAL", a través de su representante declara:

II.1.- Que el Dr. Saúl Arroyo Rodríguez, en su carácter de Director General de "EL HOSPITAL", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de octubre del año 2015, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo 9, fracción I y XII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 1999 y del artículo XVII del Reglamento Interior del Hospital Psiquiátrico de Campeche.

II.2. Que su representado cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes No. HPC990127NPA.

II.3. Que su representado tiene la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.4. Que de conformidad con el acuerdo que crea al "Hospital Psiquiátrico de Campeche", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 27 de enero de 1999, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y operativa.

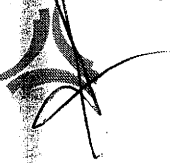
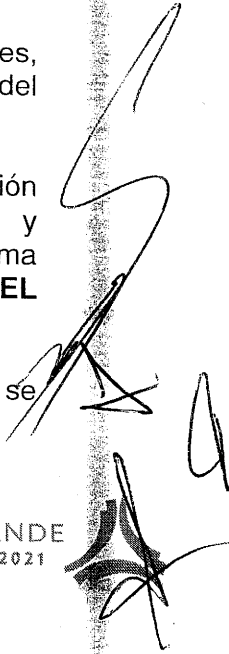
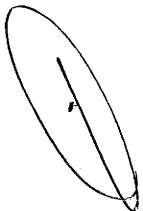
II.5. Que para los efectos de suscripción del presente contrato tiene su domicilio legal en predio sin número de la carretera Campeche-Tenabo, San Francisco Kobén, kilómetro 31.5, código postal 24560, en Campeche, Campeche.

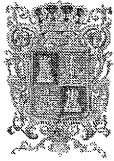
III. Ambas partes declaran:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche vigente, así como las normas aplicables a la materia.

III.2. Que tienen interés mutuo en establecer el presente convenio de colaboración para cubrir las necesidades de atención médica psiquiátrica, hospitalización y suministro de medicamentos controlados a los beneficiarios hospitalizados del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) por parte de "EL HOSPITAL" a "EL REPSS".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL REPSS” encomienda a “EL HOSPITAL” y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, la prestación de servicios de consulta externa, hospitalización y suministro de medicamentos a los beneficiarios hospitalizados del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

**SEGUNDA.-** “EL REPSS” para cumplir con las disposiciones de este instrumento, ha asignado un presupuesto para ejercer en la prestación de servicios médicos de urgencias psiquiátricas, consulta externa, hospitalización y suministro de medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

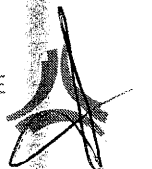
**TERCERA.-** “EL HOSPITAL” para cumplir con las disposiciones de este instrumento, específicamente para el suministro de medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social de Salud en el Estado de Campeche, ha celebrado contrato de comodato con la C. Kenia Mercedes Reyes García, en su carácter de proveedora externa y propietaria de “Farmacia Kobén”, respecto de un espacio adjunto a la farmacia del propio “HOSPITAL”, a fin de que opere la citada proveedora externa en los términos y condiciones pactadas en el contrato de subrogación de servicios de surtimiento de recetas psiquiátricas a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche (Seguro Popular).

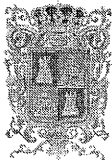
**CUARTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, forzoso para “EL HOSPITAL” y voluntario para “EL REPSS”.

**QUINTA.-** En caso de que “EL REPSS” quisiera modificar la vigencia del contrato, deberá notificar por escrito a “EL HOSPITAL” con treinta días de anticipación, quien a su vez según su capacidad y previo acuerdo de sus directivos decidirá si está de acuerdo en la modificación a la vigencia del mismo. Posteriormente se procederá a que ambas partes firmen el ADDENDUM correspondiente a las modificaciones acordadas.

**SEXTA.** “EL HOSPITAL” se compromete a prestar el servicio materia de este contrato de conformidad con las especificaciones particulares que solicite “EL REPSS”, y que figuran en su Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

**SÉPTIMA.-** “EL REPSS” tiene la facultad de supervisar y vigilar en forma periódica por medio de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud, el cumplimiento estricto del presente contrato, para verificar que la prestación de la atención médica de consulta externa, hospitalización y suministro de medicamentos se esté realizando conforme a lo establecido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016.





**OCTAVA.- “EL HOSPITAL”** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con el presente instrumento, salvo los derechos de cobro con la aprobación previa de **“EL REPSS”**.

**NOVENA.- “EL HOSPITAL”** recibirá de **“EL REPSS”** como pago por la prestación de los servicios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos por ambas partes, como cuotas de recuperación para los servicios médicos y estudios de gabinete, así como los precios de los medicamentos suministrados. Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Psiquiátrico de Campeche o bien, mediante la transferencia electrónica de fondos a la razón o denominación social siguiente: Hospital Psiquiátrico de Campeche, a la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. a la cuenta número 00143327485; plaza matriz 051; número de sucursal 7708, debiendo enviar a **“EL HOSPITAL”** copia de la ficha de depósito efectuado con abono a la cuenta o comprobante de la transferencia bancaria; con la política de pago de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del original de la factura o recibo correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como apegarse a las intervenciones incluidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) 2016.

**DÉCIMA.- “EL HOSPITAL”**, como patrón del personal que ocupa con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

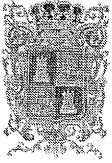
**“EL HOSPITAL”** conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones de sus trabajadores o terceros, y en caso de que de alguna manera se involucre a **“EL REPSS”**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la realización del suministro o con los servicios relacionados con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes reconocen que cada una es responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que les corresponden conforme a las leyes federales, estatales y municipales en la materia, que tengan que cubrir durante la vigencia, realización y cumplimiento del presente contrato y anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

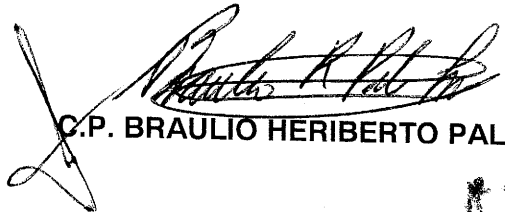




de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y efectos legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**POR "EL REPSS".  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**C.P. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA.**

**POR "EL HOSPITAL"  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. SAÚL ARROYO RODRÍGUEZ.**

**TESTIGOS**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
**C.P. CARLOS ARMANDO CANTÚN  
CAAMAL.**

  
**C.P. LIBORIO SUÁREZ TURRIZA.**

